



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0328 DE 2024  
( - 5 DIC 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, como principio de aplicación establece que, “en el desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, (...)”

Que los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los alcaldes municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción.

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, aplicable por integración normativa prevista en el artículo 2.2.1.3.2 de la Ley 1079 de 2015, define el transporte público como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica.

Que el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, solicitaron a la administración municipal se incrementen las tarifas para esta modalidad de transporte con radio de acción municipal de conformidad con la periodicidad establecida en el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015, que establece: “*Estudios de costos. Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.*”

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte realizó el estudio técnico de conformidad con los lineamientos establecidos en las precitadas disposiciones, concluyendo del mismo la



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0328 DE 2024  
( - 5 DIC 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN  
VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

necesidad del incremento en la tarifa actual aplicable a partir de la fecha de expedición del presente acto.

Que, dentro de las mesas técnicas realizadas los días 23 y 27 de septiembre del presente año, la Secretaría de Tránsito y Transporte realizó la socialización del estudio técnico de costos con los representantes de las empresas de Transporte Público Individual Tipo Taxi y los miembros que representan a los gremios de taxistas y/o asociaciones vinculadas a dichas empresas con el fin de dar a conocer a cada uno de ellos las tarifas a aplicarse para el periodo 2024-2025.

Que, uno de los factores a tratar dentro de las mesas técnicas de socialización y que contribuye significativamente a el incremento tarifario para la prestación del servicio público en todas las modalidades, es el aumento del precio de combustible a nivel nacional, siendo este un factor diferencial y a tener en cuenta dentro de la resolución No. 4350 de 1998, la cual establece la metodología para la implementación de la tarifa.

Que es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte como máxima autoridad de transporte en el Municipio, estar atento a dicho pronunciamiento con el fin de adoptar las directrices emanadas por el Gobierno Nacional; así, el presente decreto se modificaría en caso de que se implementen nuevas metodologías de cobro derivado actualizando las tarifas ya establecidas.

Que dentro de las socializaciones se plantearon iniciativas para generar modificaciones en la metodología de cobro de las tarifas con la inclusión de tecnologías de la información y otras variables que la faciliten, para lo cual la administración municipal se encuentra adelantando mesas técnicas de trabajo con las organizaciones sindicales y empresariales del sector transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, con el fin de implementar cobros electrónicos con autonomía de cada una de estas empresas y/o asociaciones sindicales, bajo los parámetros establecidos en el decreto No. 0920 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA TECNOLOGÍA, LOS FACTORES DE PARAMETRIZACIÓN Y LA TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL CON TAXÍMETRO EN EL MUNICIPIO DE PASTO."

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -**

**FIJAR** las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para el Municipio de Pasto como se indica a continuación:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0328 DE 2024  
( - 5 DIC 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Carrera de barrio no periférico a otro no periférico, denominada carrera ordinaria o normal.	\$ 6.600
Carrera desde barrio no periférico a barrio periférico o viceversa, denominada carrera especial	\$ 7.600
Carrera de barrio periférico a barrio periférico, denominada carrera súper	\$ 8.500
Expreso por horas	\$ 30.000
Expreso al aeropuerto	\$ 63.000
TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Recargo por servicio puerta a puerta	\$ 1.000
Recargo por Dominical y Festivos	\$ 800
Recargo nocturno. Aplica de 9:00 p.m., a 5.30 a.m.	\$ 1.000

EXPRESO POR CORREGIMIENTOS	TARIFA EN PESOS (\$)
BUESAQUILLO	\$ 9.300
CABRERA	\$ 16.600
CATAMBUCO	\$ 16.100
EL ENCANO	\$ 43.500
EL SOCORRO	\$ 43.500



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0328 DE 2024  
( - 5 DIC 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

GENOY	\$ 23.900
GUALMATAN	\$ 15.200
JAMONDINO	\$ 9.200
JONGOVITO	\$ 10.300
LA CALDERA	\$ 34.500
LA LAGUNA	\$ 17.500
MAPACHICO	\$ 17.800
MOCONDINO	\$ 14.700
MORASURCO	\$ 20.000
OBONUCO	\$ 11.000
SAN FERNANDO	\$ 15.800
DOLORES	\$ 12.000
SANTA BARBARA	\$ 33.400

- PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos de la aplicación de la tarifa y la definición de los diferentes tipos de carreras, son barrios periféricos los siguientes:
- 1) NOROCCIDENTE: a) Villa Campestre (salida a Genoy), b) El Aljibe, c) Condominio Morasurco;
  - 2) NORTE: a) Sol de Oriente, b) Portal de Aranda, c) Sindagua;
  - 3) NORORIENTE: a) El Manantial, b) Villas del Viento;
  - 4) ORIENTE: a) Caicedonia, b) Arnulfo Guerrero;
  - 5) SURORIENTE: a) La Paz, b) Villa Docente, c) El Rosario, d) Urbanización La Minga;
  - 6) SUR: a) Altos de Chapalito, b) Chapal;
  - 7) SUROCCIDENTE: Gilberto Pabón;



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0328 DE 2024  
( - 5 DIC 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

8) OCCIDENTE: a) Altos de Las Mercedes, b) Villa de Los Ríos, c) Mijitayo Alto, d) CAM Anganoy, e) Gualcaloma y f) Altavista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectos de la aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera normal u ordinaria aquella que se realiza entre barrios no periféricos de la ciudad.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para efectos del cobro de la tarifa, entiéndase como carrera especial aquella que se realiza entre un barrio no periférico y otro periférico o viceversa.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para efectos del cobro o aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera súper aquella que se realiza entre barrios periféricos cuyo recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad, el cual comprende los siguientes sectores:

- a) La Avenida Panamericana desde el Monumento al Campesino hasta la glorieta de La Transparencia;
- b) Avenida de los Estudiantes desde la glorieta de la Transparencia hasta la carrera 32;
- c) Calle 20 desde carrera 32 hasta carrera 21 A (Sector La Panadería);
- d) Calle 21 desde la carrera 21 A (Sector La Panadería) hasta carrera 19;
- e) Calle 22 (Avenida Colombia) desde carrera 19 hasta carrera 9 (Avenida Chile),
- f) Carrera 9 desde calle 22 hasta la glorieta del Estadio Libertad, y
- g) De la Glorieta Estadio Libertad hasta monumento al Campesino.

PARÁGRAFO QUINTO. - La tarifa aplicada para la prestación del servicio expreso hacia los corregimientos contenidos



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0328 DE 2024  
( - 5 DIC 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

dentro del presente artículo, será hasta el parque central o casco urbano del mismo.

**PARÁGRAFO SEXTO. -** Para la prestación del servicio en cualquier tipo de carrera, se deberá tener en cuenta los recargos cuando apliquen dentro del valor de la tarifa final.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO. -** Las empresas legalmente habilitadas en conjunto podrán progresivamente desarrollar e implementar sistemas de cobro electrónico para la prestación del servicio de transporte con previa autorización de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Estos sistemas de cobro electrónico tendrán la posibilidad de calcular el valor de la tarifa, estableciendo previamente un punto de origen y destino dentro del Municipio de Pasto. El costo de la tarifa ponderará el tiempo y distancia del recorrido, conforme con el sistema de tarifas que aquí se establece y de acuerdo con la resolución 4350 de 1998.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Ordenar a las empresas, propietarios, y conductores de vehículos tipo taxi, fijar en las tarjetas de control las tarifas de que trata el presente acto, las cuales se exhibirán en lugares de los automotores, visibles a los pasajeros.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de sus dependencias con competencia, ejercer la vigilancia y velar por el cumplimiento y aplicación del presente decreto por parte de las empresas, propietarios y conductores de los vehículos tipo taxi que circulen dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, advirtiendo que los incrementos irregulares se sancionaran conforme a las disposiciones legales vigentes.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0328 DE 2024  
( - 5 DIC 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dado en San Juan de Pasto a los, - 5 DIC 2024


  
**NICOLAS MARTÍN TORO MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
**GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS**  
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (E)

Aprobó:   
WILDER CALDERÓN MORILLO  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó:   
ALEJANDRO ANDRADE ENRÍQUEZ  
Abogado Contratista OAJD

Revisó:   
ANA DANIELA GUERRERO ROMERO  
Subsecretaria de Movilidad

Proyectó:   
DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ T  
Abogado Contratista Sub. Movilidad -STTM